Resolución Gerencial N° 021-2026-MDP/GM

Pichari, 11 de febrero del 2026

VISTOS:

Carta N° 134-2025-MDP/SGEO/OGHA.-RO, de fecha 13 de noviembre del 2025; mediante Carta N° 035-2025-MDP-GFSLP/DILG-SO, de fecha 17 de noviembre de 2025; mediante Carta N° 276-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 25 de noviembre de 2025; Carta N° 146-2025-MDP-GDTI-SGHA-RO, de fecha 28 de noviembre de 2025; Informe N° 3711-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 02 de diciembre de 2025; Informe N° 1783-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 12 de diciembre del 2025; Informe N° 0947-2025-MDP/OGPP, de fecha 16 de diciembre del 2025; Carta N° 002-2026-MDP-GDTI/SGEO/OGHA-RO, de fecha 15 de enero del 2026; Informe N° 45-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 20 de enero del 2026; Informe N° 90-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 22 de enero del 2026; Informe Legal N° 014-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 23 de enero del 2026; Informe N° 0062-2025-MDP/OGPP, de fecha 27 de enero del 2026; Informe N° 191-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 05 de febrero del 2026; Carta N° 004-2026-MDP-OPMI/GMAF-E, de fecha 06 de febrero del 2026; Informe N° 0109-2026-MDP-OGPP, de fecha 10 de febrero de 2026 y la Opinión Legal N° 88-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de febrero del 2026; emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene el expediente técnico en doscientos doce (212) folios + 1CD, sobre la solicitud de aprobación de expediente técnico de modificación de obra N° 02, ampliación de plazo N° 01 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM,** se aprueba la **Directiva Nº 001-2023-MDP/GM** "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que: "*A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (. . .).* ***B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra,*** *de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica";*

Que, en el **numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva** antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: *"El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles";*

Que, mediante Carta N° 134-2025-MDP/SGEO/OGHA-RO, de fecha 13 de noviembre del 2025, el Residente de Obra, deriva al Supervisor de Obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por lluvias intensas con reconocimiento de gastos generales de supervisión del Proyecto: "**"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** con CUI N° 2610181, y;

Que, mediante Carta N° 035-2025-MDP-GFSLP/DILG-SO, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Supervisor de Obra, deriva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidacion de Proyectos, solicitando aprobación de la modificación de obra N°02, por ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento mayores gastos generales del Proyecto: "**"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**, y;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, mediante Carta N° 276-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Subgerente de ejecución de obras, deriva al residente de obra, la observación de Expediente Técnico de modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento mayores gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**, y;

Que, mediante Carta N° 146-2025-MDP-GDTI-SGHA-RO, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Residente de Obra, deriva al Subgerente de ejecución de obras, levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico de modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento mayores gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**, y;

Que, mediante Informe N° 3711-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Subgerente de ejecución de obras, deriva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, evaluación del Expediente Técnico de modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento mayores gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**, recomendando que la ampliación de plazo N° 01, del proyecto, así como el reconocimiento de gastos generales de supervisión por el monto de S/. 29,800.00, previa opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe N° 1783-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, deriva al Gerente Municipal opinión de aprobación del Expediente Técnico de modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento mayores gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**. Recomendando que la Gerencia Municipal continúe con el procedimiento administrativo para su aprobación vía acto resolutivo el referido expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 0947-2025-MDP/OGPP, de fecha 16 de diciembre del 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva al Gerente Municipal opinión presupuestal sobre la aprobación del Expediente Técnico de modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento mayores gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**;

Que, mediante Carta N° 002-2026-MDP-GDTI/SGEO/OGHA-RO, de fecha 15 de enero del 2026, el Residente de obra (e) deriva al Subgerente de ejecución de obras, absolución de las observaciones y solicitud de aprobación del Expediente Técnico de modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento mayores gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**. Asimismo, entre sus conclusiones indica, habiéndose absuelto íntegramente las observaciones formuladas y sustentadas técnica, administrativa y presupuestalmente la necesidad de continuar la ejecución de la obra, solicita su aprobación del referido expediente por un plazo de 31 días calendarios, con reconocimiento de Gastos Generales por la suma de S/. 22,300.00, a fin de asegurar la culminación del proyecto conforme al objetivo;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, mediante Informe N° 45-2025-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 20 de enero del 2026; el Subgerente de ejecución de proyectos, deriva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura absolución de las observaciones y solicitud de aprobación del Expediente Técnico de modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento mayores gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**. Asimismo, entre sus conclusiones indica, habiéndose absuelto íntegramente las observaciones formuladas y sustentadas técnica, administrativa y presupuestalmente la necesidad de continuar la ejecución de la obra, solicita su aprobación del referido expediente por un plazo de 31 días calendarios, con reconocimiento de Gastos Generales por la suma de S/. 22,300.00, a fin de asegurar la culminación del proyecto conforme al objetivo;

Que, mediante Informe N° 90-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 22 de enero del 2026; el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva al Gerente Municipal opinión sobre aprobación del Expediente Técnico de modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento mayores gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 23 de enero del 2026, Director General de Asesoría Jurídica, deriva a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para efectos de pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestal del Expediente Técnico de modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento mayores gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**;

Que, mediante Informe N° 0062-2025-MDP/OGPP, de fecha 27 de enero del 2026; la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva Gerente Municipal opinión presupuestal sobre la aprobación del Expediente Técnico de modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento mayores gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**. Advirtiendo en su conclusión que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que la Municipalidad Distrital de Pichari no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender nuevas asignaciones derivadas de modificaciones a expedientes técnicos primigenios, ya sea por adicionales de obra y/o ampliaciones de plazo;

Que, mediante Informe N° 191-2025-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 05 de febrero del 2026; el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva al Gerente General propuesta de modificación de inversiones, para la aprobación del Expediente Técnico de modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento mayores gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**, por el monto de S/. 22,300.00, los mismos que fueron justificados por los responsables de la ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 004-2026-MDP-OPMI/GMAF-E, de fecha 06 de febrero de 2026, la Especialista en seguimiento y monitoreo (PMI) deriva a la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opinión a la Modificación de Presupuesto a favor del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**.

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Advirtiendo, opinión de modificación presupuestal favorable de la inversión con CUI N° 2610181, ampliación de plazo N° 01 (31DC); con reconocimiento de mayores gastos generales de S/. 22,300.00.;

Que, mediante Informe N° 0109-2026-MDP-OGPP, de fecha 10 de febrero de 2026; la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva al Gerente General propuesta de modificación de inversiones, para la aprobación del Expediente Técnico de modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento mayores gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2610181**, advirtiendo en su conclusión opinión favorable para que se continúe con el trámite correspondiente a la aprobación de la ampliación de plazo de la inversión;

Que, mediante la Opinión Legal N° 088-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de febrero del 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la Modificación de Obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01 del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO",** por el termino de 31 días calendarios. Asimismo, PROCEDENTE APROBAR, el Adicional por Mayores Costos Indirectos (gastos generales) N° 01, por la suma de S/. 22,300.00; necesarios para el cumplimiento de las metas y eficiente ejecución del proyecto;

con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por la suma total de S/. 720,918.56; que será cubierto con el presupuesto proveniente de la modificación entre inversiones, como ha propuesto la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 224-2026-MDP/GDTI/MÑM-G, de fecha 11 de febrero de 2026;

Que, en resumen, de los diversos informes técnicos y demás documentos administrativos que conforman el expediente técnico en doscientos doce (212) folios, se advierte que el Residente de Obra del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; solicita al Supervisor de Obra, la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por 31 días calendarios, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales de supervisión, por el monto ascendente de S/. 29,800.00, debidamente sustentadas conforme se advierte de los paneles fotográficos en obra las precipitaciones pluviales durante el día y noche, las cuales ocasionaron inundaciones y una elevada saturación del terreno imposibilitando el desarrollo normal de los trabajos, principalmente en lo relacionado a la excavación de zanjas para las estructuras proyectadas, afectando de manera directa y significativa la ruta crítica del referido proyecto, al comprometer la ejecución oportuna de infraestructura esencial destinada al desarrollo de actividades deportivas, tales como losa de grass sintético con cobertura metálica, graderías, cerco perimétrico, sistema de drenaje pluvial, veredas de circulación, servicios higiénicos , tanque séptico, pozo absorción, así como otras complementarias. En consecuencia, se han estimado un total de 31 días calendarios perdidos por las mencionadas precedentemente, que han repercutido en el retraso del avance físico de la obra en los meses de setiembre, octubre y noviembre, conforme se encuentra acreditadas con fotografías y anotaciones en el asiento del cuaderno respectivo, tales hechos se subsumen en el segundo párrafo del literal p) del numeral V de la " Directiva N° 001-2025-MDP/07.02, Directiva Interna para la Elaboración del Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidacion de Obras Publicas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari";

Que, en ese contexto, vale precisar que, de los diversos informes y documentos administrativos que conforman el expediente técnico del proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2610181, se encuentra debidamente justificados por los responsables de la ejecución de la referida obra, la aprobación de la modificación de obra N° 02, por ampliación de plazo N° 01. Asimismo, el adicional por mayores gastos generales N° 01, por la suma de S/. 23,300.00;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, estando debidamente fundamentada técnica, financiera y legalmente, resulta viable su aprobación de la modificación de obra N°02, por ampliación de plazo N° 01, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión solicitado por los responsables del referido proyecto, resulta **viable**; que el expediente técnico de ampliación de plazo ha sido presentado dentro del plazo de ejecución de la obra, adjuntándose los documentos sustentarios pertinentes que acreditan la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, así como; la ampliación presupuestal por variación de precios, de conformidad a lo establecido en la Directiva Nº 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari";

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal s) del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA MODIFICACION DE OBRA N° 02, por AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del Proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", **con CUI N° 2610181,** por el término de 31 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Modificación de plazo N° 2, ampliación de plazo N° 01.

ITEMS	CAUSAL	DIAS DE AMPLIACION
01	**Situaciones de fuerza mayo o caso fortuito (...)**	**31 D.C**
	TOTAL DE DIAS AMPLIACION DE PLAZO N° 01	**31 D.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION por el monto de S/. 22,300.00 (Veintidós mil trescientos con 00/100 soles) del Proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2610181, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
GASTOS GENERALES	**S/. 22,300.00**
TOTAL	**S/. 22,300.00**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR,** que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - **ESTABLECER**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **PRECISAR,** que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTICULO SEPTIMO. - **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - ASESORÍA JURÍDICA - LA CONVENCION - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - V°B° Ing. Mauro Naupa Moreyra - GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - V°B° Mg. Alejandro A. Inga Navarro - GERENTE GFSLP - LA CONVENCIÓN - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - V° B° OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - LA CONVENCION - CUSCO

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
OGPP
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/jsyr